

Gobierno del Estado de Campeche (EFSL del Estado)**Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-A-04000-02-0908

GF-071

Alcance

Del universo seleccionado por 1,123,378.9 miles de pesos, se revisó una muestra por 73,169.1 miles de pesos, que representan el 6.5% del universo, los cuales no se cuantifican para esta auditoría, a efecto de no duplicar los montos, ya que es complementaria de la auditoría número 637, que realizó directamente la ASF y en la cual se registra su cuantificación.

En esta auditoría se revisaron 100 expedientes de personal que representaron pagos de nómina durante el ejercicio por 73,169.1 miles de pesos y la participación de los avales ciudadanos en 32 unidades médicas.

Resultados**Servicios personales**

1. El Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública en el estado de Campeche (INDESALUD) pagó 662.5 miles de pesos a tres servidores públicos que no acreditaron el perfil de la plaza contratada, debido a que no disponen del título y la cédula profesional correspondiente.

La Auditoría Superior del Estado de Campeche emitió el dictamen técnico correspondiente a efecto de que la Entidad Fiscalizada, dentro de un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación, presente la información y documentación que considere adecuada para solventar la observación.

12-C-04000-02-0908-01-001 Recomendación

2. El INDESALUD pagó 764.0 miles de pesos a seis médicos con plaza de especialistas sin acreditar el perfil de la plaza contratada, debido a que carecen de la cédula de su especialidad.

La Auditoría Superior del Estado de Campeche emitió el dictamen técnico correspondiente a efecto de que la Entidad Fiscalizada, dentro de un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación, presente la información y documentación que considere adecuada para solventar la observación.

12-C-04000-02-0908-01-002 Recomendación

3. Con los 100 expedientes de personal revisados de la muestra de auditoría, se constató que 11 no disponen de la constancia de no inhabilitación.

La Auditoría Superior del Estado de Campeche emitió el dictamen técnico correspondiente a efecto de que la Entidad Fiscalizada, dentro de un plazo improrrogable de 30 días hábiles

contados a partir de la fecha de notificación, presente la información y documentación que considere adecuada para solventar la observación.

12-C-04000-02-0908-01-003 Recomendación

4. El INDESALUD pagó 5,950.7 miles de pesos a 31 personas de la rama médica y paramédica, que realizan funciones administrativas en un centro de trabajo.

La Auditoría Superior del Estado de Campeche emitió el dictamen técnico correspondiente a efecto de que la Entidad Fiscalizada, dentro de un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación, presente la información y documentación que considere adecuada para solventar la observación.

12-C-04000-02-0908-01-004 Recomendación

5. Se verificó que 133 servidores públicos de la muestra de auditoría con plaza de médico efectuaban la función correspondiente en las distintas unidades de salud visitadas.

Control y entrega de medicamento

6. Con la visita física a los almacenes del INDESALUD, se verificó que éstos disponen de mecanismos de control y de sistemas de información adecuados que permiten conocer e identificar oportunamente medicamentos de lento o nulo movimiento, para remitirlos en tiempo a otros centros de salud y hospitales a fin de aprovecharlos y evitar que caduquen.

7. El INDESALUD realiza inventarios rotativos de medicamentos en los diversos almacenes visitados, de acuerdo con la normativa vigente.

8. El almacén general de medicamentos del INDESALUD y los centros de salud visitados disponen de las licencias y condiciones físicas adecuadas para el manejo, control y resguardo de medicamentos, insumos médicos, materiales de curación, de laboratorio y medicamentos controlados.

9. El INDESALUD cuenta con los libros de registro para los medicamentos controlados.

10. El INDESALUD entregó insumos médicos y medicamentos suficientes a las diferentes unidades médicas y centros de salud, con oportunidad en su abasto, de acuerdo con las fechas establecidas en el calendario de entregas, lo cual se corresponde con lo solicitado por dichas unidades y centros de salud, para atender la demanda de la población objetivo del fondo.

11. Con la visita efectuada a 50 unidades médicas y centros de salud, se constató que en 150 recetas los medicamentos prescritos se correspondieron con los del Cuadro Básico de Medicamentos y fueron entregados en su totalidad a los pacientes.

Participación social

12. En los 50 centros de salud visitados se detectó, por medio de las actas de constitución, que los avales ciudadanos se encontraban instalados y que daban seguimiento a la calidad del servicio prestado.

Con la revisión practicada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Campeche determinó 4 resultado(s) con observación; al respecto, esa entidad fiscalizadora, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el seguimiento de lo observado para atender las

recomendaciones que en ese sentido emitió la Auditoría Superior de la Federación, cuyas claves se enlistan a continuación:

12-C-04000-02-0908-01-001

12-C-04000-02-0908-01-002

12-C-04000-02-0908-01-003

12-C-04000-02-0908-01-004

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 7,377.2 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

La población que no tiene acceso a ningún tipo de seguridad social no recibió el servicio con la calidad suficiente, debido a que el Gobierno del Estado de Campeche realizó pagos a personal de la rama médica y paramédica que realiza funciones administrativas, así como a tres servidores públicos que no disponen del título y la cédula profesional correspondiente y a seis médicos con plaza de especialista que carecen de la cédula de su especialidad.

Además, 31 médicos atienden actividades administrativas, en detrimento de la calidad de los servicios de salud.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 4 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 4 Recomendación(es).

Dictamen: con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo que se refiere a fiscalizar la gestión de los servicios personales, el control y entrega de medicamentos financiados con recursos federales asignados al fondo, así como la participación social, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables; asimismo, fue realizada con el alcance establecido, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Campeche considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Gobierno del Estado de Campeche, mediante el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública en el estado de Campeche, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, en lo relativo al objetivo antes citado, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a 5,950.7 miles de pesos pagados a personal de la rama médica y paramédica que realiza funciones administrativas; 764.0 miles de pesos pagados a seis médicos con plaza de especialistas que no disponen de la cédula que avale su especialidad, y 662.5 miles de pesos pagados a tres servidores públicos que carecen del título y cédula profesional.

Apéndices

Áreas Revisadas

El Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública en el estado de Campeche (INDESALUD).

Antecedentes

Esta auditoría es complementaria de la auditoría número 637 que practicó directamente la ASF también en el estado de Campeche al FASSA, en la cual se consideran los resultados de la aplicación de los procedimientos referentes a la evaluación del control interno y el cumplimiento de metas y objetivos del fondo, por lo que el presente informe de auditoría no incluye esos resultados.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Coordinación Fiscal: Artículo 29.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Artículo 53, fracciones I, II, XXII, XXIII y XXIX, de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche. Artículos 3, fracción II bis; 13, apartado B, fracciones VI y VII; y 18, de la Ley General de Salud. Códigos M01004, M01006, M01007, M01008, M01010, M01014, M02015, M02035, M02036, M02047, M02054, M02058, M02059, M02073, M02081, M02110, y M03019, del Catálogo Sectorial de Puestos de la Rama Médica, Paramédica y Afín de la Secretaría de Salud.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.